

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires.
sancionan con fuerza de

Ley 8425

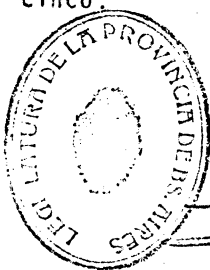
Art. 1°

----- Incorporase como artículo nuevo de la Ley 8368, el siguiente:

"Artículo...: El Presidente de la cámara de Diputados, mediante resolución, dispondrá la equiparación de dieta, gasto de representación y sueldo correspondiente a diputado, secretario y prosecretario, con respecto a los que rigen en el Honorable Congreso de la Nación."

Artículo 2° .- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires,
en la ciudad de La Plata a doce días del mes
de junio del año mil novecientos setenta y
cinco.



[Signature]
Secretario de la C. de D.D.

[Signature]
Secretario del H. Senado.